

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.003/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

PROCEDIMIENTO DE APREMIO Nº 2009EXP01001339

Asunto: NOTIFICACIÓN ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

En el procedimiento de apremio que se sigue para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago ROBLES PASCUAL JOSE IGNACIO, con NIF 6569928R, con domicilio fiscal en Cl. Marolo Perotas, 4 Pla 1, Pu D, 5200, Arévalo, Ávila, correspondientes al Ayuntamiento de Arévalo de los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Tasa de Basura de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 por importe de principal, recargos del período ejecutivo, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de su ingreso y presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 3.717,53 euros y con respecto a los bienes que le fueron embargados por esta Recaudación el día 22 de febrero de 2012 fue dictada por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación de Ávila con fecha 27 de agosto de 2013, el siguiente "ACUERDO DE ENAJENACION"

"Examinado el procedimiento de apremio contra el obligado al pago ROBLES PASCUAL JOSE IGNACIO con NIF 6.569.928 R, con domicilio fiscal en Cl. Marolo Perotas, 4 Pla 1, Pu D, 5200, Arévalo, Ávila, de los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Tasa de Basura de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, que importan por principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora, y costas del procedimiento la cantidad de 3.717,53€, y hallando conformes las actuaciones practicadas, en uso de las facultades que me concede el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre y el artículo 163 apartado b) del Reglamento de Organización y Procedimiento del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

ACUERDO

1º - Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 27 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Excma. Diputación de Ávila debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

2º - Conforme a lo previsto en los artículos 97-6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se

describen, distribuidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se señala como tipo para la subasta de cada uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa:

LOTE NÚMERO UNO y ÚNICO:

URBANA: VIVIENDA, señalada con la letra D, portal 4, situada en planta primera, tercera en orden de construcción del edificio sito en Arévalo, calle Marolo Perotas señalado con los números 4 y 6. Ocupa una superficie construida, sin inclusión de la repercusión de la parte proporcional de los elementos comunes, de noventa y ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados aproximadamente. Linda; por su frente, con pasillo de distribución; por la derecha, entrando, con vivienda letra C de esta planta y portal y terraza cuyo uso privativo es anejo de esta vivienda; por la izquierda, con vivienda letra E de esta planta y portal; por su fondo, con terraza cuyo uso privativo es anejo de esta vivienda y fachada sur del edificio y mediante ellas con vuelo sobre la calle Marolo Perotas. Está distribuida en varias habitaciones y dependencias. La vivienda tiene como anejos inseparables de naturaleza privativa, plaza de garaje y trastero, situados ambos en la planta sótano del edificio. El trastero es el señalado con el número diez, situado en el conjunto de trasteros a los que se accede directamente desde el portal señalado con el número 4 del bloque, y la plaza de garaje es la señalada con el número cincuenta y uno. El trastero cuenta con una superficie construida aproximada, con inclusión de la repercusión de la parte proporcional de los elementos comunes de la planta sótano, de siete metros cinco decímetros cuadrados y la plaza de garaje veinticuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados, con inclusión de la repercusión de la parte proporcional de los elementos comunes de la planta sótano. Le es también anejo inseparable, de naturaleza privativa, el aprovechamiento y disfrute de la terraza situada en esta planta y a la que accede a través de abertura vertical situada en la fachada sur de la vivienda. La terraza tiene una superficie aproximada de siete metros y veinticinco decímetros cuadrados. Representa una cuota en el total de valor de la finca, elementos comunes y gastos de un entero ochenta y nueve centésimas por ciento. ES EL DEPARTAMENTO NUMERO CUARENTA de la finca 12150. Referencia catastral: 5472903UL5457S0041SB.

Derechos del deudor sobre la finca: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila) al Tomo 3.132. Libro 172 del Ayuntamiento de Arévalo. Folio 191. Finca Registral: 12.907.

La finca figura gravada con las siguientes cargas:

Hipotecas a favor de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, en virtud de escritura de escritura otorgada en Arévalo el 31/08/2006, ante el Notario de Madrigal de las Altas Torres, Don Alberto Blanco Pulleiro, como sustituto de la Notaria de Arévalo, según consta en su inscripción 6ª, de 26/10/2006 y otra en virtud de escritura de 23/10/2006, ante el Notario de Arévalo, Don José Luis Sánchez Beneitez, según consta en su inscripción 7ª, de fecha 28/12/2006.

A fecha 21 de noviembre de 2012 el importe pendiente de pago de las hipotecas asciende a la cantidad de 215.073,66 € en concepto de capital e intereses y 28,87 € en concepto de intereses diarios de la primera hipoteca y 16,86 € de la segunda hipoteca..

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate

Valoración del bien que integra el lote	107.675,18 €.
Cargas y gravámenes anteriores	215.073,66 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA	3.717,53 €.

3º.- Tratándose de bienes inmuebles, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

4º. Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación y 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha expedido para su publicación el ANUNCIO DE SUBASTA del que, con la presente le adjunto un ejemplar.

Y siendo Vd. el obligado al pago.

Le notifico el acuerdo de enajenación transcrito, conforme establece el artículo 101.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 172.1 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndole que, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de la deuda no ingresada, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los números 1 y 2 del artículo 98 del Reglamento General de Recaudación le requiero para que, en término de QUINCE DIAS, haga entrega en esta Oficina de Recaudación, de los títulos de propiedad de los bienes embargados.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 172.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse por los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo, si estas se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de dicha Ley.

Si no estuviera conforme con el Acuerdo de enajenación y contenido de la presente notificación, podrá presentar el RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esa notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del

Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Ávila a 3 de septiembre de 2013

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*

